

en calle La Bolsa N° 64, piso 2, Santiago, constituyeron la sociedad anónima Nevasa S.A. Administradora General de Fondos.

Que por resolución exenta N° 404, de fecha 27 de junio de 2008, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima Nevasa S.A. Administradora General de Fondos.

Extracto de Estatutos

Nombre: Nevasa S.A. Administradora General de Fondos.

Objeto Exclusivo: La administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N° 1.328, de 1976, de fondos de inversión regidos por la ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N° 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la ley 19.281 y de cualquier otro tipo de fondo, cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer y la realización de las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Domicilio: Ciudad de Santiago, dentro del territorio jurisdiccional de los Juzgados de Letras en lo Civil con asiento en la comuna de Santiago, sin perjuicio de establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y fuera del país.

Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$200.000.000, dividido en un doscientas mil acciones ordinarias, nominativas, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley.

Duración: Indefinida.

Directorio: Integrado por 5 miembros reelegibles, con una duración de 3 años.

Santiago, 27 de junio de 2008.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm.- 134.- Santiago, 8 de julio de 2008.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la Ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2008;

Resuelvo:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la Ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ROSTRO DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 6 de junio de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.100 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Rostro de Chile", que podrá también usar como nombre la fiel traducción de la expresión "rostro de Chile" en cualquier otro idioma, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de octubre de 2007 y 18 de febrero de 2008, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Eduardo Avello Concha, la primera, y doña Margarita Moreno Zamorano, suplente del titular don Eduardo Avello Concha, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le Saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

MODIFICA DECRETO N° 457, DE 2004, EN LA PARTE QUE SE INDICA

Santiago, 7 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 832.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia N° 457, de 4 de junio de 2004; en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República, y en los artículos 14, 15, 18, 19 y 21 inciso primero de la ley N° 18.175,

Considerando:

Que mediante decreto de Justicia N° 457, de 4 de junio de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 8 de julio del mismo año y publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto de 2004, se nombró a don Francisco Javier Cuadrado Sepúlveda como Síndico Privado de Quiebras para desempeñarse en las regiones Metropolitana, Quinta, Sexta y Séptima.

Que a través de presentación de 21 de julio de 2006, modificada por la de 7 de febrero de 2007, el Síndico anteriormente individualizado requiere extender el ejercicio de sus funciones a las regiones Cuarta, Octava y Décima.

Que en virtud de los oficios ordinarios N°s. 2.639, de 20 de noviembre de 2006, y 451, de 1° de marzo de 2007, el Superintendente de Quiebras informa favorablemente la referida ampliación de jurisdicción, señalando que ésta se encuentra ajustada a derecho.

Decreto:

Modifícase el párrafo primero del decreto de Justicia N° 457, de 4 de junio de 2004, en el sentido de dejar establecido que don Francisco Javier Cuadrado Sepúlveda (RUN N° 9.473.544-0), Síndico Privado de Quiebras, ejercerá sus funciones en las regiones Metropolitana, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Décima.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 142.- Santiago, 11 de febrero de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión

Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

Por resolución N° 3.371, de 29 de diciembre de 2008, de esta Subsecretaría, otórgase a **PESCA CISNE S.A.** un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328 de 1992, modificado por D.S. N° 322 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca que se fijen en los años 2009 a 2018, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,5% fijo de la cuota global anual de captura.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2009: 1000 UTM	Diciembre 2014: 1000 UTM
Diciembre 2010: 1000 UTM	Diciembre 2015: 1000 UTM
Diciembre 2011: 1000 UTM	Diciembre 2016: 1000 UTM
Diciembre 2012: 1000 UTM	Diciembre 2017: 1000 UTM
Diciembre 2013: 1000 UTM	

Valparaíso, 29 de diciembre de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.069, de 26 de noviembre de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a **JOSÉ HERNÁN SEGUNDO LOYOLA OLIVARES**, para iniciar actividades pesqueras de transformación, para iniciar y operar planta ubicada en camino a Barranquilla C-370 kilómetro 9,5 Caldera, III Región, en la línea de proceso **Picado**, los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 26 de noviembre de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.377, de 29 de diciembre de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a **PESCA CISNE S.A.** para realizar operaciones pesqueras, a contar del 1 de enero del año 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, con el barco fábrica "Cisne Blanco", en aguas exteriores, por fuera de las líneas de base rectas, al sur del paralelo 44°30' L.S., y con el barco fábrica "Cisne Verde", en aguas exteriores, por fuera de las líneas de base rectas, al sur del paralelo 47°00' L.S., respecto de los recursos y con las obligaciones establecidas en sus respectivas autorizaciones.

Valparaíso, 29 de diciembre de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 11.- Santiago, 12 de enero de 2009.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la Ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2008,

Resuelvo:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la Ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.440 EXENTA, DE 2008

Por resolución exenta N° 7.440 de fecha 16 de octubre de 2008 del Ministerio de Educación se aprueba, a contar de agosto de 2006, el plan y programas de estudio al Centro de Formación Técnica La Araucana, de la carrera y título de nivel superior que se señala, para ser impartida en la Sede N°1 de la ciudad de San Antonio:

Carrera : Comercio Exterior
Título : Técnico en Comercio Exterior
(Decreto exento de Educación N° 186 del 24.04.01 del ex. C.F.T. INSES)

Santiago, 31 de diciembre de 2008.- Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

1.- Nombre: Iglesia Evangélica Pentecostal Ministerio Misericordia y Restauración; 2.- Domicilio: Calle El Cisne N° 1684, El Litoral Rojo, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama; 3.- Número y Fecha de Registro: N° 01244, del 9 de agosto de 2006; 4.- Nombre de los constituyentes: Liten Sabrina Victoria Alvarado Arancibia, Marcela Rosana Opazo Zumarán, Audie Ethan Alvarado Arancibia, Penina Georgina Fredes Mérida, Marta Alejandra Castro González, Mauricio Orlando Basoalto Tapia, Celia Edith Mérida Fuentealba, Sonja Elizabeth Alvarado Arancibia; 5.- Elementos Esenciales, Fundamentos y Principios: Uno) Las Sagradas Escrituras; Dos) La Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; Tres) El hombre creado por Dios a su propia imagen; Cuatro) La Salvación por Jesucristo resucitado; Quinto) El retorno de Cristo; Sexto) La resurrección de los muertos justos e injustos, unos para justificación en Cristo Jesús y otros para condenación; Séptimo) El Espíritu Santo para guiar al creyente y los dones espirituales para edificación del cuerpo de Cristo; 6.- Órganos de Administración: A) Las Asambleas Generales son la primera autoridad de la Iglesia y representan al conjunto de sus miembros, cuyo número es variable. Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. En el mes de marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el balance, inventario y una reseña del ejercicio anterior; se aprobarán los presupuestos de administración y de inversión presentados por el Directorio y procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos cuando corresponda. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos, un tercio de los miembros, indicando el o los objetivos de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en las convocatorias. B) El Directorio: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio denominado Consistorio compuesto por un Presidente-Obispo, un Vicepresidente-Obispo, un Secretario-Presbítero, un Tesorero-

Presbítero, y un Diácono. El Directorio durará cinco años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. C) Habrá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán en sus funciones tres años, no pudiendo ser reelegido por el siguiente período, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario General deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar a que los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en asamblea general ordinaria o extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuentas de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar a la asamblea ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y e) Comprobar la exactitud del Inventario. D) Habrá un Tribunal de Disciplina integrado por tres miembros de la Institución, que serán elegidos por la asamblea general ordinaria conjuntamente con la renovación del Directorio. Esta Comisión de Disciplina durará cinco años en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Disciplina investigará todas las faltas y abusos que cometan miembros y propondrá al Directorio las sanciones que estime procedentes. 7.- El acta de constitución de la Iglesia Evangélica Pentecostal Ministerio Misericordia y Restauración fue reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Alberto Contreras Fuentes, el día 31 de enero de 2006. Autoriza el presente extracto el Notario Público de Copiapó don Luis Alberto Contreras Fuentes. Copiapó, 27 de noviembre de 2008.

PROTECCION EFECTIVA Instituto Nacional de Propiedad Industrial INFORMESE www.inapi.cl

Marca comercial comprende todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales.

También podrán inscribirse las frases de propaganda o publicitarias, que vayan unidas o adscritas a una marca registrada.

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL